



AYUNTAMIENTO DE GALLUR

Exp: Z-0033-YEICE-22

De conformidad con las normas vigentes, y de acuerdo con la propuesta de resolución elevada por el Jefe del Servicio de Promoción de Empleo, la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo emite la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Visto el expediente promovido por **YOLANDA SALVATIERRA PÉREZ, en representación de la entidad AYUNTAMIENTO DE GALLUR**, en solicitud de subvención para la contratación de personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil para su participación en un proyecto de interés general y social promovido por la citada entidad al amparo de la Orden EIE/1165/2016, de 6 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo en el ámbito de colaboración con entidades locales, empresas y entes públicos, universidades y entidades sin ánimo de lucro, para la contratación personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil convocadas para el año 2022 mediante la ORDEN EPE/334/2022, de 17 de marzo, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 13 de abril de 2022, YOLANDA SALVATIERRA PÉREZ, en representación de la entidad AYUNTAMIENTO DE GALLUR, solicitó al INAEM una subvención para la contratación de 3 personas desempleadas e inscritas en el sistema de Garantía Juvenil para su participación en el proyecto de interés general y social denominado Embellecimiento, mejora y mantenimiento de espacios verdes e infraestructuras 2022. y promovido por la citada entidad al amparo de la ORDEN EPE/334/2022, de 17 de marzo, por la que se convocan para el año 2022 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/1165/2016, de 6 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo en el ámbito de colaboración con entidades locales, empresas y entes públicos, universidades y entidades sin ánimo de lucro, para la contratación de personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil..

SEGUNDO.- La citada entidad ha presentado en tiempo y forma la solicitud y el resto de la documentación exigida en las bases reguladoras establecidas en la Orden EIE/1165/2016, de 6 de septiembre y en el apartado noveno de la orden de convocatoria ORDEN EPE/334/2022, de 17 de marzo, y cumple los requisitos previstos en los artículos 3 y 6 de la Orden EIE/1165/2016. De dicha documentación y de los datos comprobados durante la instrucción del procedimiento se desprende:

- Que la entidad solicitante es una entidad local, incluida como posible entidad beneficiaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la citada Orden EIE/1165/2016, de 6 de septiembre.

- Que la entidad local solicitante acredita que está al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, que ha adoptado medidas de racionalización del gasto y que ha presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 9.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

- Que la entidad solicitante no ha extinguido una relación laboral mediante despido reconocido o declarado como improcedente en los 12 meses anteriores al momento de la solicitud de la subvención.

- Que la actividad a desarrollar tiene singularidad propia y carácter extraordinario y no viene a cubrir tareas habituales y ordinarias de la entidad solicitante ni va a tener un efecto de sustitución de empleo dentro de la plantilla de dicha entidad.

TERCERO.- La entidad solicitante presenta el proyecto indicado en el antecedente primero de esta resolución para la contratación de 3 personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en los términos expuestos en el cuadro siguiente, ajustándose a los límites de nº máximo de contratos, a la duración de la jornada y a las cuantías máximas de subvención previstas en los artículos 8 y 9 de la Orden EIE/1165/2016, de 6 de septiembre:



Nº de puestos	Grupo de cotización	Coste laboral total medio mensual aplicable	% según grupo cotización	Baremo Estándar Costes Unitarios	Duración contrato en meses	% jornada	Importe solicitado
A	B	C	D	E=CxD	F	G	AxExFxG
3	10	2.529,36	40%	1.011,74	6	100	18.211,32
TOTAL							18.211,32

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El 28 de marzo de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de Aragón la ORDEN EPE/334/2022, de 17 de marzo, por la que se convocan para el año 2022 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/1165/2016, de 6 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo en el ámbito de colaboración con entidades locales, empresas y entes públicos, universidades y entidades sin ánimo de lucro, para la contratación de personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil..

SEGUNDO.- La competencia en materia de gestión de los programas de apoyo y fomento de empleo corresponde al INAEM en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 a) del artículo 2 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, sobre creación de dicho Instituto (BOA de 17/04/99).

TERCERO.- La citada Orden EIE/1165/2016, de 6 de septiembre, atribuye al Instituto INAEM la gestión de las subvenciones reguladas en la misma para la contratación de personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

CUARTO.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la citada Orden EIE/1165/2016, de 6 de septiembre, el Servicio de Promoción de Empleo del INAEM es el órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones y el Director Gerente del INAEM es el competente para resolver las solicitudes de subvención presentadas en aplicación de dicha orden y de su correspondiente convocatoria.

QUINTO.- El artículo 6 de la Orden EIE/1165/2016, de 6 de septiembre, establece que los proyectos se realizarán por las entidades solicitantes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, serán de interés general y social y se ejecutarán en régimen de administración directa, entre otros ámbitos, en el de TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, REFORMA, REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN O ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE TITULARIDAD PÚBLICA Y DE UTILIDAD SOCIAL dentro del cual se encuadra el proyecto presentado por la entidad solicitante.

SIXTO.- El artículo 9 de la Orden EIE/1165/2016, de 6 de septiembre, dispone la forma de cálculo de la subvención a otorgar, para lo que se tendrá en cuenta el grupo de cotización en que se incluya la persona joven a contratar y el porcentaje de su jornada de trabajo que, en ningún caso, será inferior al 50% de una jornada a tiempo completo según el convenio colectivo de referencia.

SÉPTIMO.- El artículo 10 de la Orden EIE/1165/2016, de 6 de septiembre, establece que la concesión de la subvención se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva conforme a lo previsto en el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, lo que permite resolver las solicitudes individualmente y fijando el orden de prelación únicamente en función de la fecha de presentación de las mismas.

OCTAVO.- El artículo 16 de la Orden EIE/1165/2016, de 6 de septiembre, dispone que una vez recibida la resolución de concesión de la correspondiente subvención, la entidad beneficiaria procederá a la contratación del número de jóvenes previsto en el proyecto y que las subvenciones se abonarán previa justificación de haber formalizado los contratos subvencionables y previa comprobación de que la persona cuyo contrato va a ser subvencionado permanece contratada en la entidad beneficiaria.

VISTOS los antecedentes de hecho enumerados, los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo RESUELVE:



PRIMERO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE GALLUR P5011900G una subvención de **dieciocho mil doscientos once euros y treinta y dos céntimos (18211,32.-€)**, que se abonará con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/3221/460119/19090 y G/3221/460119/91001 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo correspondiente al año 2022, para la contratación de 3 personas desempleadas e inscritas en el sistema de Garantía Juvenil conforme al siguiente desglose:

Nº de puestos	Grupo de cotización	Coste laboral total medio mensual aplicable	% según grupo cotización	Baremo Estándar Costes Unitarios	Duración contrato en meses	% jornada	Importe solicitado
A	B	C	D	E=CxD	F	G	AxExFxG
3	10	2.529,36	40%	1.011,74	6	100	18.211,32
TOTAL							18.211,32

La subvención otorgada se enmarca dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea el 12 de diciembre de 2014. Dicho programa, en su Eje 5, contempla la integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no se encuentran empleadas, ni participan en actividades de educación ni formación, en particular en el contexto de la Garantía Juvenil y, por ello, las medidas incluidas en dicho eje cuentan con la cofinanciación de la Iniciativa de Empleo Juvenil.

SEGUNDO: La entidad beneficiaria deberá solicitar a los trabajadores a contratar mediante la presentación de la correspondiente oferta genérica de empleo ante la Oficina del INAEM. Las subvenciones se abonarán previa justificación de haber formalizado los contratos subvencionables, en los términos y condiciones previstos en dicha orden y serán satisfechas previa comprobación de que la persona cuyo contrato va a ser subvencionado permanece contratada en la entidad beneficiaria.

El pago de la subvención quedará condicionado a que la entidad beneficiaria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión, realice la contratación y correspondiente alta en Seguridad Social de la persona o personas jóvenes objeto de subvención y dirija al Instituto Aragonés de Empleo, junto con el modelo normalizado de "Solicitud de pago", la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento del objeto para el que fue concedida:

- Oferta genérica y relación de personas preseleccionadas por la oficina de empleo.
- Contrato de trabajo suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona inscrita en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. En el contrato debe constar expresamente su duración y el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, además de, tal y como dispone el artículo 8 de la Orden EIE/1165/2016, de 6 de septiembre, una cláusula que indique "Este contrato está subvencionado por el Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de Empleo y dicha subvención será cofinanciada por la Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil". El contrato se formalizará de acuerdo con lo establecido en la resolución de concesión, respetando en todo caso el grupo de cotización, el porcentaje de jornada y la duración del mismo.
El contrato se formalizará en la modalidad de contrato temporal para la mejora de la ocupabilidad y de la inserción laboral.
- Documento justificativo de que la persona contratada se encuentra inscrita y en situación activa en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil el día inmediatamente anterior a la fecha de inicio del contrato.
- Documento, de acuerdo con modelo normalizado, en el que se acredite, en los términos previstos en la letra f) del artículo 17 de la Orden EIE/1165/2016, de 6 de septiembre, la comunicación a la persona contratada de que su puesto se encuentra subvencionado por la Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil.
- Documento, conforme al modelo normalizado, de petición de información a la persona joven contratada para la cumplimentación de indicadores.



f) Declaración responsable, conforme al modelo normalizado, de cumplimiento de los requisitos de educación y formación necesarios para ser beneficiaria del Sistema Nacional de Garantía Juvenil de acuerdo con lo establecido en el artículo 105 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

g) Documento firmado por las personas contratadas, conforme al modelo normalizado, en el que se haga constar su autorización para que el Instituto Aragonés de Empleo pueda recabar los datos necesarios para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases y en la presente convocatoria con respecto a dichas personas.

TERCERO: Exigir a la entidad beneficiaria el cumplimiento de las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como las siguientes **obligaciones** recogidas en el artículo 17 de la *Orden EIE/1165/2016, de 6 de septiembre*:

a) Mantener el empleo de las personas jóvenes subvencionadas durante un período mínimo igual al número de meses subvencionados, en el grupo de cotización y porcentaje de jornada establecido en la resolución y proceder a su sustitución en los términos previstos en la letra a) del citado artículo 17.

b) Mantener la jornada de trabajo de la persona joven contratada por la que se concedió la subvención.

c) Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo, en el plazo de un mes desde que se produjese, la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, lo que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Instituto Aragonés de Empleo, a las derivadas de la función interventora y del control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como en su caso, a las que correspondan a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a la Intervención de la Administración General del Estado, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como a las que pudiesen efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas.

e) Conservar los documentos justificativos relacionados con los gastos y gestión de estas acciones a disposición de los órganos de auditoría y control hasta tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, tal y como se establece en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

f) Dar la adecuada publicidad de la subvención recibida y de su cofinanciación por la Iniciativa de Empleo Juvenil a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil, informando para ello al joven por cuya contratación se recibe la ayuda, así como a aquél que, en su caso, le sustituyese. Dicha información se efectuará a través del modelo normalizado que se ponga a disposición de los interesados. Este documento deberá ser suscrito por el joven contratado y, en su caso, por quien le sustituya, y una vez firmado, remitido al Instituto Aragonés de Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la contratación o desde que se hubiese producido, en su caso, la sustitución del trabajador inicialmente subvencionado.

g) Mantener un sistema de contabilidad separada o subcuenta para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación por la Iniciativa de Garantía Juvenil o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.

h) Adoptar durante la realización del proyecto las medidas de difusión contenidas en el artículo 21 de las bases reguladoras y presentar antes de la finalización del periodo subvencionado la documentación que lo acredite.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 19 de las bases reguladoras.

j) Presentar en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la resolución de concesión, la documentación prevista en el artículo 16.2 de las bases reguladoras.



El incumplimiento de estas obligaciones, así como de las establecidas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, Ley de Subvenciones de Aragón, conllevará el **reintegro** de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos vienen regulados en el artículo 19 de la *Orden EIE/1165/2016, de 6 de septiembre*.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación, previstas en el artículo 42 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, Ley de Subvenciones de Aragón, llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Firmado electrónicamente
La Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo

Por sustitución (art 22.3 Decreto 82/2001)
La Secretaria General: Patricia Asensio Moreno

